



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 NOV. 1984

Expte. N° 608/76

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación de Fs. 7 del 6 de Septiembre del año en curso por la que la Sra. Margarita Susana Pfister solicita pronto despacho del recurso de reconsideración interpuesto a Fs. 1 con fecha 12 de Mayo de 1976 contra la resolución N° 77-DI-76, afirmando además que corresponde le sea aplicada la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio sin condicionamiento alguno, haciendo reserva de los daños por la ilegítimada del acto; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 77-DI-76 fue modificada por la resolución N° 143-DM-76 del 21 de Mayo de 1976, contra la cual la causante no interpuso / recurso alguno, por lo que nos encontramos frente a un acto clausurado, es decir firme, consentido y causador de estado;

Que sin perjuicio de ello, y en función de lo dispuesto por / los artículos 4.030 y 3.986 del Código Civil, la acción para pedir la nulidad de un acto jurídico se prescribe a los dos (2) años, interrumpiéndose una sola vez por un período no mayor de un (1) año;

Que han transcurrido más de ocho (8) años entre la fecha del acto y la presentación de Fs. 7;

Que la resolución N° 354-84 asegura la existencia de un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados en la Ley N° 23.068, pero condicionando su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras fuentes normativas;

Que Asesoría Jurídica produjo dictamen desestimando la presentación de la recurrente;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Desestimar el pedido de PRONTO DESPACHO formulado por la Sra. Margarita Susana PFISTER, D.N.I. N° 10.148.950, por haber sido modificada la resolución N° 77-DI-76 mediante la resolución N° 143-DM-76.

ARTICULO 2°.- Ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio no conceder el derecho a la reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84 del mencionado cuerpo, toda vez que la presentante hace expresa reserva del resarcimiento por los daños ocasionados por los actos que motivan el artículo 10 de la Ley N° 23.068.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio atento a lo señalado en el artículo anterior.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 596-84